

**RECURSO DE REVISIÓN**

**Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas**

**Recurrente: Pedro Carlos Aguirre Castro**

**Expediente: 298/2014**

**Consejero Instructor: Jesús Homero Flores Mier**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 298/2014, promovido por Pedro Carlos Aguirre Castro, en contra de la respuesta otorgada por la Secretaría de Finanzas, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.- SOLICITUD.** En fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil catorce, Pedro Carlos Aguirre Castro, presentó en las oficinas del sujeto obligado de manera física la solicitud de información en la cual requiere:

*"Copia simple de todos los documentos donde conste la constitución (acta constitutiva), estatutos, reglamentos, lineamientos, disposiciones administrativas, contratos, condiciones, estados financieros, balances, reportes y demás documentos similares, de todos los fideicomisos conformados por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el periodo de tiempo antes señalado (1 de enero de 2006 al 18 de junio de 2014) incluyendo en estos, los fideicomisos de toda naturaleza, alcances, temporalidad y objetivos; así como los fideicomisos celebrados o pactados en coordinación con el Gobierno Federal, la Banca de Desarrollo, la Banca Comercial, los municipios de Coahuila, la iniciativa privada o con particulares." (sic)*

**SEGUNDO.- RESPUESTA.** En fecha quince (05) de julio del año dos mil catorce, el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaí.org.mx](http://www.icaí.org.mx)



Gobierno de  
**Coahuila**

una nueva forma  
de gobernar



www.gobcoahuila.gob.mx

Saltillo, Coahuila a 15 de julio de 2014

UAT/237/2014

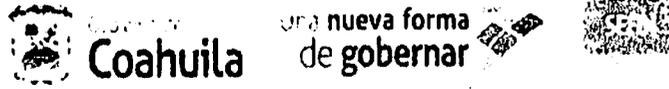
**C PEDRO CARLOS AGUIRRE CASTRO**  
**CALLE DELAYA ESQUINA CON OAXACA NÚMERO 2208**  
**COLONIA GUANAJUATO C. P. 25280**  
**SALTILLO COAHUILA**

En atención a la solicitud de información con recepción hecha en esta Unidad de Atención de Transparencia el día 18 de junio del presente y registrada en el sistema InfoCoahuila con número de folio 00235714, en la cual textualmente se pide: "Acopio ante esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila para solicitar los datos y documentos publicos que son de mi interés conocer de la información financiera de 1º de enero de 2006 al 18 de junio de 2014 como y como se maneja en su fondo de inversión y si mas que agregar cosa de obtener información que a mi no se me entregue copia simple con costo o sin costo de las cuentas o documentos".

Único Copias simples de todos los documentos donde conste lo constituido con esta solicitud: emitidos, reglamentarios, incoyuntivos, distributivos, administrativos, contratos, resoluciones, administrativos, balances, estados financieros, documentos, y otros que se encuentren en los expedientes mantenidos por el Gobierno del Estado de Coahuila en el periodo de tiempo mencionado (1º de enero de 2006 al 18 de junio de 2014), incluyendo en estos, los expedientes de toda naturaleza, planes, temporalidad y objetivos, así como los expedientes de cualquier índole, en coordinación con el Centro de Atención Federal de Denuncias y Quejas Comerciales de los municipios de Coahuila la iniciativa privada con particular

información que constituya o pueda tener un cuestionable carácter de pública pues no está solicitada de manera alguna información reservada, confidencial o datos personales protegidos por la ley.

011 237 237  
Zona Centro 25280  
Saltillo, Coahuila  
Tel. 411 95 00  
www.icaí.org.mx

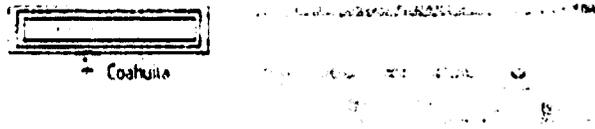


2014. El gobierno de Coahuila es transparente

El presente es el resultado de la búsqueda de toda información que se encuentre en Internet en los servidores de la Administración Pública del Estado de Coahuila de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Método**

Ingreso a la dirección [www.sef.coahuila.gob.mx](http://www.sef.coahuila.gob.mx)



2. A esta pantalla se le ventanilla con el nombre de "Destacados" en donde se le solicita de una lista que se le muestra en la pantalla que tiene que posicionar la fecha correcta de dicha ventanilla y dar clic tres veces en la fecha correcta la ventanilla "Indicadores y Fondos Públicos".



3. Ya que no se tiene a la vista dicha leyenda se da clic en la misma en donde dice "para consultar da clic aquí" y una vez que se clican ahí se llegará a página siguiente.

Oficina  
 Zona Centro, P. 25101  
 Saltillo, Coahuila  
 Tels. 411 95 00  
 411 95 01

*(Handwritten signatures and scribbles on the right margin)*



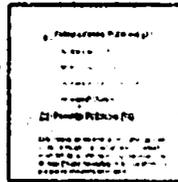
Coahuila

la nueva forma de gobernar

22 de febrero de 2014



4. Una vez desplegado el menú se podrá acceder a ciertos tipos de enlaces en los fondos públicos en donde encontrará toda la información de la base de datos que desea consultar en el evento de la plataforma de información pública. En caso de tener alguna duda o pregunta, puede comunicarse con el personal de atención al usuario.



5. Alrededor de la pantalla se genera la perfil de entidades forestales para el usuario que se genera en un formato de información pública. Este formato que la información que se genera como resultado de la consulta en el sistema de información pública.

Carretera  
San Juan Coahuila  
4219500



*haciendo una "interpretación a modo" para evitar cumplir con las obligaciones de transparencia que tienen todos los sujetos obligados en Coahuila..." (sic)*

**CUARTO.- TURNO.** Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil catorce, el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI/1329/14, en base al acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha trece (13) de enero de dos mil nueve, en relación con el artículo 50 fracción V y 57 fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 126 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 298/2014, y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

**QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día veinticinco (25) de agosto del año dos mil catorce, el Consejero Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Secretaría de Finanzas, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniera.

**SEXTO.- RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN.** En fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil catorce, mediante escrito recibido en las oficinas del Instituto, el sujeto obligado, formuló la contestación al recurso de revisión en los siguientes términos:

Una vez expuesto lo anterior, se somete a los siguientes:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakón, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaí.org.mx](http://www.icaí.org.mx)

"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

UAT/301/2014

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE

SECRETARIO TÉCNICO

INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

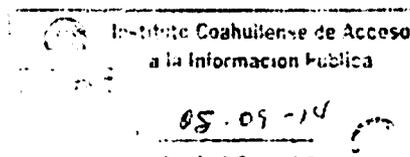
PRESENTE.-

LIC. NATALIA ORTEGA MORALES, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Atención y Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, señalaré como domicilio para oír y recibir notificaciones el Edificio ubicado en las calles de Emilio Castelar sin número, esquina con General Victoriano Cepeda de esta ciudad, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo.

Que en virtud de lo solicitado por Usted en el oficio ICAI 1391/2014 con recepción en esta Unidad de Atención de Transparencia el día 29 de agosto del presente y relativo al expediente número 298/2014 datado dentro del acuerdo de admisión de fecha 25 de agosto del presente, acurro ante esa Instituto a rendir la siguiente:

**CONTESTACIÓN**

Castelar sin  
Zona Centro CP 25000  
Saltillo, Coahuila



Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaí.org.mx](http://www.icaí.org.mx)

"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Respecto al agravio mencionado en el Acuerdo de Admisión dictado en fecha veintinueve de agosto del año en curso, y donde se indica como único agravio el siguiente:

*Artículo 120. El recurso de revisión procede por cualquiera de las siguientes causas:  
VI. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda a la solicitud."*

Me permito adjuntar a manera probatoria copia del documento de respuesta proporcionado al solicitante, en donde se demuestra que ésta Unidad de Atención de Transparencia cumplió con la obligación de proporcionar respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano, de conformidad con lo ordenado en la ley de la materia, precisando la ruta, imagen, dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra publicada la información correspondiente a: *único. Copias simples de todos los documentos donde conste la constitución (acta constitutiva); estatutos, reglamentos, lineamientos, disposiciones administrativas, contratos, condiciones, estados financieros, balances, reportes y demás documentos similares, de todos los fideicomisos conformados por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el periodo de tiempo antes señalado (1º de enero de 2006 al 18 de junio de 2014), incluyendo en estos, los fideicomisos de toda naturaleza, alcances, temporalidad y objetivos; así como los fideicomisos celebrados o pactados en coordinación con el Gobierno Federal, la Banca de Desarrollo, la Banca Comercial, los municipios de Coahuila, la iniciativa privada o con particulares."*

Así mismo, se podrá identificar en el mismo documento anexo, que toda información que atañe a las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado se

Caste ar s/n  
Zona Centro (P) 250000

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaí.org.mx](http://www.icaí.org.mx)

"2014 año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

encuentra concentrada en el sitio web señalado en el documento de respuesta que se entregó al solicitante y disponible para su consulta.

Ahora bien, relativo a los agravios enumerados por quien ahora recurre, es importante hacer constar que en ningún momento esta Secretaría de Finanzas limitó o negó la naturaleza pública de la documentación solicitada, sino que se brindó respuesta al ciudadano en apego al artículo 29Bis de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que inició su vigencia en el mes de septiembre del año 2013 y a la resolución ordenada por el Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información mediante el oficio No ICAI-625/2013 con fecha de recepción el día 06 de agosto de 2013 y el oficio ICAI-1235/13 con fecha de recepción el día 12 de noviembre de 2013 dentro del Recurso de Revisión perteneciente al expediente No. 042/2013 por una solicitud idéntica presentada en el año 2012, toda vez que según lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, las resoluciones del Instituto serán definitivas para los sujetos obligados.

De lo anterior, se concluye que esta dependencia en ningún momento incumplió con su obligación en materia de acceso a la información, prueba de ello es que se atendió en tiempo y forma a la solicitud del ahora recurrente, brindando atención al ciudadano de manera precisa y completa según los términos y disposiciones señalados por la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, sin causarle agravio o perjuicio alguno.

Castelar s/n  
Zona Centro C.P. 25000  
Saltillo, Coahuila

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaí.org.mx](http://www.icaí.org.mx)



Por lo anteriormente expuesto solicito:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentando en tiempo y forma la contestación solicitada.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

Saltillo, Coahuila a 05 de septiembre de 2014

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE TRANSPARENCIA**

**LIC. NATALIA ORTEGA MORALES**

c.c.p. Archivo

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaí.org.mx](http://www.icaí.org.mx)

120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.-** El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día quince (15) de julio del año dos mil catorce, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente. En consecuencia, el plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día dieciséis (16) de julio del año dos mil catorce y concluyó el día diecinueve (19) de agosto del año dos mil catorce, por lo tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día dieciocho (18) de agosto del año dos mil catorce, tal y como se advierte del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

**TERCERO.-** Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo

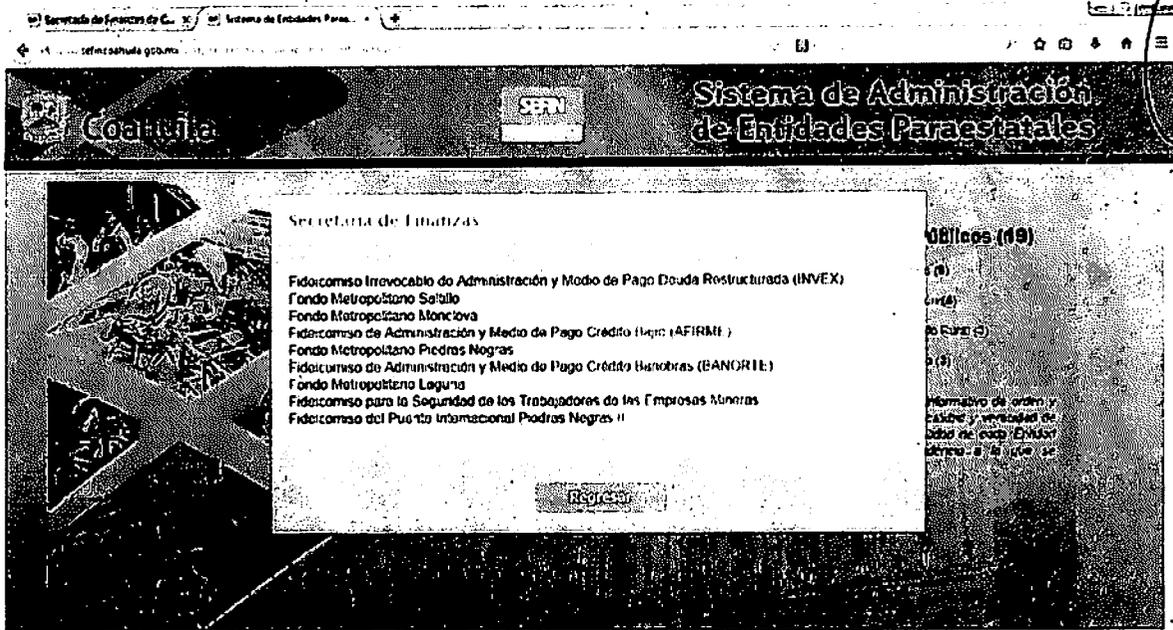
125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**CUARTO.-** La solicitud del hoy recurrente se conforma de la siguiente petición: "*Copia simple de todos los documentos donde conste la constitución (acta constitutiva), estatutos, reglamentos, lineamientos, disposiciones administrativas, contratos, condiciones, estados financieros, balances, reportes y demás documentos similares, de todos los fideicomisos conformados por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el periodo de tiempo antes señalado (1 de enero de 2006 al 18 de junio de 2014)*".

A lo que el sujeto obligado en su escrito de respuesta indica una serie de pasos a seguir en la dirección electrónica [www.sefincoahuila.gob.mx](http://www.sefincoahuila.gob.mx)

Inconforme con la respuesta la recurrente en su recurso de revisión alega que: "*...El sujeto obligado responde a la solicitud base de la presente revisión y, confirma en su respuesta que está violentando e interpretando de forma equivocada la Ley de Acceso a la Información de Coahuila, o mejor dicho, haciendo una "interpretación a modo" para evitar cumplir con las obligaciones de transparencia que tienen todos los sujetos obligados en Coahuila..."*" (sic)

**QUINTO.-** Al realizar el ejercicio de búsqueda de la información dentro del portal web del sujeto obligado, realizando cada uno de los pasos que este describe en su respuesta se puede llegar a la siguiente ventanilla:



Contiene la lista de nueve (9) fondos y fideicomisos como sigue: Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago Deuda Restructurada (INVEX); Fondo Metropolitano Saltillo; Fondo Metropolitano Monclova; Fideicomiso de Administración y Medio de Pago Crédito Bajío (AFIRME); Fondo Metropolitano Piedras Negras; Fideicomiso de Administración y Medio de Pago Crédito Banobras (BANORTE); Fondo Metropolitano Laguna; Fideicomiso para la Seguridad de los Trabajadores de las Empresas Mineras; Fideicomiso del Puente Internacional Piedras Negras II.

Al ingresar a cada uno de ellos contienen un formato generalizado el cual tiene información referente a: (Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago Deuda Restructurada (INVEX).)



En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

**Artículo 112.-** Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.

En el caso particular el recurrente solicita copia simple de todos los documentos donde conste la constitución (acta constitutiva), estatutos, reglamentos, lineamientos, disposiciones administrativas, contratos, condiciones, estados financieros, balances, reportes y demás documentos similares, de todos los fideicomisos conformados por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. En la respuesta del sujeto no se encuentra ninguno de los documentos solicitados por el hoy recurrente.

En tal sentido y con fundamento en lo establecido en los artículos en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículos 19, 120 fracción VI y 127 fracción II, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se modifica la respuesta entrega por el sujeto obligado y se le instruye para que ponga a disposición del hoy recurrente copia simple de la información originalmente solicitada de conformidad con lo establecido por la Ley

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.ical.org.mx](http://www.ical.org.mx)

de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II, inciso 4 y fracción IV incisos 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 98, 100, 101, 124 127 fracción II, 133, 136 y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **SE MODIFICA** la respuesta entrega por el sujeto obligado y se le instruye para que ponga a disposición del hoy recurrente copia simple de la información originalmente solicitada de conformidad con lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento con la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 fracción III de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**TERCERO.-** Una vez que se dé cumplimiento a la presente resolución, se instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, remita a este Instituto el debido informe sobre el cumplimiento a la presente resolución, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente lo ordenado por la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el

Estado de Coahuila. En caso de incumplimiento de la presente resolución el instituto deberá proceder conforme al artículo 140 de la Ley en la materia.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Jesús Homero Flores Mier, Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Licenciado Luis González Briseño y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014), en el municipio de Saltillo, Coahuila, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.

JESÚS HOMERO FLORES MIER  
CONSEJERO INSTRUCTOR

LIC. TERESA GUAJARDO  
BERLANGA  
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL  
BARRERA  
CONSEJERO

LIC. LUIS GONZÁLEZ-BRISEÑO  
CONSEJERO

C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y  
MELÉNDEZ  
CONSEJERO

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL  
VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO

\*\*\*HOJA DE FIRMAS DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 298/14. - SUJETO OBLIGADO. SECRETARÍA DE FINANZAS. RECURRENTE- PEDRO CARLOS AGUIRRE CASTRO. CONSEJERO INSTRUCTOR Y PONENTE.- JESÚS HOMERO FLORES MIER\*\*\*